

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000299

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PAYLESS SHOESOURCE ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Art. 199 de la Ley de Compañías, que es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamos de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital. ";

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005144 de 28 de diciembre del 2006, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

QUE con fechas 4, 5 y 6 de enero del 2007 en el Diario LA HORA del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

QUE el Art. 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados.";

QUE dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 06.Q.IJ.005144 de 28 de diciembre del 2006, así como en el extracto publicado no se ha presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 15 de enero del 2007, que dice: "Razón.- Siento por tal que, de conformidad con la Resolución No. 06.Q.IJ.005144 de 28 de diciembre del 2006, se ha publicado por tres días consecutivos en el Diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 4, 5 y 6 de enero del 2007, un extracto de la referida escritura de disminución del capital y reforma de estatutos de la compañía PAYLESS SHOESOURCE ECUADOR CIA. LTDA., sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumentos público en mención; // Quito, 15 de enero del 2007// f) Dr. Víctor Cevallos Vásquez// SECRETARIO GENERAL ";

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. 254 y 77 de 26 de diciembre de 2006 y 22 de Enero de 2007, han emitido informes favorables para su aprobación;



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

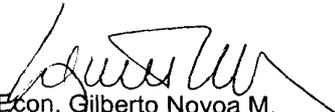
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PAYLESS SHOESOURCE ECUADOR CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 ENE 2007

  
Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 91850  
Tr. 01.1.06.000512